

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

Sevilla, a 11 de abril de 2014

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE  
ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS  
DE TAXIS DE ROTA (CÁDIZ).**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Cádiz), comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Rota (Cádiz) para el ejercicio 2014, y ello en base a las siguientes:

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos, pero no se acredita la propuesta con un informe económico que justifique la necesidad de revisión de las tarifas, y este Consejo

entiende que las revisiones de tarifas de los servicios públicos deben ajustarse a criterios económicos objetivos.

**SEGUNDA.-** Sería también necesario, con carácter general, tener la información del número de licencias de taxis en el municipio y la población beneficiaria, para contrastar la calidad del servicio que se presta al usuario.

**TERCERA.-** Con respecto a la subida propuesta del 1,5%, corresponde al dato del IPC nacional, registrado de agosto de 2012 a agosto de 2013, lo cual no se ajusta a los términos establecidos por el DECRETO 365/2009, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, que determina que las tarifas habrán de incrementarse únicamente conforme a la subida del IPC de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**CUARTA.-** Asimismo, este Consejo considera significativa la importante subida que se produce en el concepto de “Bajada de bandera” de la Tarifa 2 (1, 75%), así como el Suplemento B.1 por cada maleta o bulto de más de 60 cm (2, 22%).

**QUINTA.-** En relación al Suplemento B.1, este Consejo se opone a que el mismo se compute por cada bulto o maleta, debiendo ser un cargo único con independencia del número que se transporten.

**SEXTA.-** Este Consejo quiere señalar, que los incrementos sobre la tarifa en la celebración de eventos especiales como Feria de Primavera, deberían ser de aplicación únicamente a los recorridos con origen y/o destino al correspondiente recinto del evento.

**SÉPTIMA.-** Por último, este Consejo se reitera en contra de la aplicación de la tarifa 2 las 24 horas de los sábados, porque no responde a la existencia de justificación que lo motive.

Por todo ello se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de revisión de las tarifas de taxis de Rota.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Delegación Provincial de Cádiz)** que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Rota (Cádiz). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.